



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P

CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 038-2020-CF-FE

Lambayeque, 27 de mayo del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 057-2020-UI-FE, solicitando aprobación de la Directiva N° 01-V-2020-UI-FE-UNPRG: Tramitación Virtualizada para la Presentación, Nombramiento de Jurado, Aprobación del Proyecto e Informe del Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo Académico de la Facultad de Enfermería-UNPRG. (Expediente N° 698-2020-D-FE).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el presidente de la República, Martín Vizcarra, en la fecha anuncia al país nuevas medidas de prevención contra el Coronavirus, entre otras, "Postergación de clases a nivel técnico y universitario en todo el país" y "Prohíbe cualquier tipo de espectáculo con más de 300 personas";

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que existe un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, haciéndose necesario la modificación en el calendario académico, el plan de recuperación de clases o la adaptación no presencial de los cursos, si es factible;

Que, con Resolución N° 102-2020-CU de fecha 15 de abril del 2020, autoriza el trabajo virtual o remoto de los servidores administrativos la UNPRG, durante el periodo de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliatorias o cuando concurren circunstancias de gravedad que impidan la concurrencia física de los trabajadores;

Que, el presidente de la República Martín Vizcarra, en el mensaje del 23 de abril, anuncia que las actividades del sector educativo serán virtuales hasta diciembre del 2020, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio;

Que, con Resolución N° 095-2020-CU, se aprueba la sustentación virtual de tesis de pre y posgrado, mientras dure la emergencia sanitaria;

Que, con Resolución N° 004-2020-Virtual-VRINV, aprueba la tramitación virtualizada para la presentación, aprobación de los proyectos de los trabajos de investigación, y de sus informes de investigación en cada Unidad de Investigación de las Facultades y EPG, siendo ratificada con Resolución N° 407-2020-R;

Que, con Oficio N° 057-2020-UI-FE, la Directora (e) de la Unidad de Investigación, hace llegar la Directiva N° 01-V-2020-UI-FE-UNPRG: Tramitación Virtualizada para la Presentación, Nombramiento de Jurado, Aprobación del Proyecto e Informe del Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo Académico de la Facultad de Enfermería-UNPRG, para su aprobación respectiva;

Que, dicha Directiva tiene como objetivo establecer los mecanismos que garanticen el eficiente desarrollo de las actividades relacionadas con la presentación de expedientes: nombramiento de jurado, aprobación del proyecto e informe del trabajo de investigación, tesis y trabajo académico;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P

CONSEJO DE FACULTAD

-2-

RESOLUCIÓN N° 038-2020-CF-FE

Lambayeque, 27 de mayo del 2020.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo de Facultad de fecha 25 de mayo del 2020, fue vista, analizada y aprobada por mayoría la Directiva N° 01-V-2020-UI-FE-UNPRG: Tramitación Virtualizada para la Presentación, Nombramiento de Jurado, Aprobación del Proyecto e Informe del Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo Académico de la Facultad de Enfermería-UNPRG;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere al Decano en el artículo 70° de la Ley Universitaria 30220, el artículo 56° del Estatuto de la Universidad y **ESTANDO A LO ACORDADO EN CONSEJO DE FACULTAD**;

SE RESUELVE:

1° APROBAR la Directiva N° 01-V-2020-UI-FE-UNPRG: Tramitación Virtualizada para la Presentación, Nombramiento de Jurado, Aprobación del Proyecto e Informe del Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo Académico de la Facultad de Enfermería-UNPRG; que como anexo en cinco (05) folios forma parte de la presente resolución.

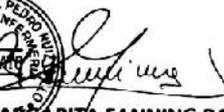
2° QUEDA encargada la Dirección de la Unidad de Investigación dar cumplimiento a la presente Resolución.

3° Elevar la presente resolución al Rectorado para su ratificación.

4° Dar a conocer la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección de Escuela, Oficina de Administración, Unidad de Investigación, Unidad de Posgrado, Comisión de Grados y Títulos, Decanato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,




Dra. MARGARITA FANNING BALAREZO
Decana


Mg. NORA MERCEDES MONSALVE REQUEJO
Secretaria Docente

DIRECTIVA N° 01-V-2020-UI-FE-UNPRG:

Tramitación Virtualizada para la Presentación, Nombramiento de Jurado, Aprobación del Proyecto e Informe del Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo Académico de la Facultad de Enfermería-UNPRG

Aprobado con Resolución N° 038-2020-CF-FE

Elaborado por:	Revisado por:
 <p>DRA. YOHANA VALLEJOS SOSA DIRECTORA DE UI-FE</p>	 <p>Dra. MARGARITA FANNING BALAREZO Decana</p>

Lambayeque, mayo 2020

1. FINALIDAD.

Facilitar la presentación, nombramiento de jurado y aprobación del proyecto e informe del trabajo de investigación, tesis y trabajo académico.

2. OBJETIVOS

Establecer los mecanismos que garanticen el eficiente desarrollo de las actividades relacionadas con la presentación de expedientes: nombramiento de jurado y aprobación del proyecto e informe del trabajo de investigación, tesis y trabajo académico.

3. BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220
- Decreto Legislativo N° 1496
- Estatuto de la UNPRG
- Reglamento de Calificación y Registro de Investigación en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación. SINACYT del CONCYTEC.
- Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación –UNPRG. Aprobado según Resolución N°018-2020-CU (10 de febrero 2020)
- DS. N°044-2020-PCM. Aislamiento Social
- Resolución N°095.2020-CU-UNPRG (8 de abril-2020): autoriza sustentación virtual.
- Resolución N°004-2020-V-VRINV virtualización de procesos
- Resolución N°407-2020-R- (12 de mayo) Ratificación Resol.N°004-2020-VRINV.
- DS. N°044-2020-PCM. Aislamiento Social.

4. ALCANCE

La presente directiva alcanza a los estudiantes de pre y posgrado de la Facultad de Enfermería de la UNPRG que requieren la presentación de expedientes para nombramiento de jurado y aprobación del proyecto e informe del trabajo de investigación, tesis y trabajo académico.

Es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal docente y administrativo que labora en la Facultad de Enfermería.

Las disposiciones de responsabilidad son de aplicación y cumplimiento obligatorio para la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería de la UNPRG.

5. NORMAS ESPECÍFICAS

I. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 01: El trabajo de investigación es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal (la Facultad de Enfermería ha establecido que este trabajo sea realizado individual o no más de dos participantes), es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

ARTÍCULO 02: En el marco de la Ley Universitaria N.º 30220, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2016-SUNEDU/CD, publicado el 6 de setiembre del 2016).

ARTÍCULO 03: El esquema básico para presentar el proyecto del trabajo de investigación será el establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería, de acuerdo al manual de procedimientos para elaborar el trabajo de investigación, tesis, trabajo académico y artículo de investigación, aprobado con Resol. N° 455-2019-D-FE.

ARTÍCULO 04: El esquema de los informes de trabajos de investigación, será el establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería, según el manual de procedimientos para elaborar el trabajo de investigación, tesis, trabajo académico y artículo de investigación, aprobado con Resol. N° 455-2019-D-FE.

ARTÍCULO 05: El Informe del trabajo de investigación se presentará de manera virtual y de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Investigación, de acuerdo al manual de procedimientos para elaborar el trabajo de investigación, tesis, trabajo académico y artículo de investigación, aprobado con Resol. N° 455-2019-D-FE.

II. DE LA TESIS

ARTÍCULO 06: La tesis de pre grado y posgrado pueden ser uni, interdisciplinarias o multidisciplinaria. Los proyectos unidisciplinarios tienen como objetivo abordar un objeto de estudio desde la perspectiva disciplinar. Participan investigadores docentes o estudiantes de una escuela profesional o de una misma disciplina.

ARTÍCULO 07: Los esquemas de proyectos de investigación son una guía para facilitar la elaboración de un proyecto de investigación, son una ayuda para dar lógica científica a una "idea" que se pretende investigar. Pueden ser flexibles de acuerdo a la metodología.

ARTÍCULO 08: Los componentes de un esquema de investigación pueden ser modificados a voluntad del investigador y su patrocinador. La única condición que se le exige es que ante un cuestionamiento del jurado sepa responder con fundamento la razón de su cambio. De lo contrario deberá remitirse a las sugerencias del esquema de investigación pertinente.

ARTÍCULO 09: El esquema básico de un proyecto de investigación varía de acuerdo al paradigma que lo guíe, será el establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería, de acuerdo al manual de procedimientos para elaborar el trabajo de investigación, tesis, trabajo académico y artículo de investigación, aprobado con Resol. N.º 455-2019-D-FE.

ARTÍCULO 10: La síntesis de su marco teórico es desarrollada a partir del informe del estado del arte sobre el tema presentada en el ciclo anterior (caso de pre grado, ver sugerencias dadas por el Vicerrectorado de Investigación) y en la primera etapa del segundo año de estudio de la maestría o doctorado académico o de investigación.

ARTÍCULO 11: El esquema básico del informe de tesis será el establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería, de acuerdo al manual de procedimientos para elaborar el trabajo de investigación, tesis, trabajo académico y artículo de investigación, aprobado con Resol. N.º 455-2019-D-FE.

DEL TRABAJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 12: El trabajo académico es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad. (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, publicado el 6 de setiembre del 2016).

ARTÍCULO 13: El esquema básico del proyecto e informe del trabajo académico será el establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería, de acuerdo al manual de procedimientos para elaborar el trabajo de investigación, tesis, trabajo académico y artículo de investigación, aprobado con Resol. N° 455-2019-D-FE.

DE LA PLANIFICACION, APROBACION DEL PROYECTO E INFORME DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y TRABAJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 14: Para el desarrollo de un trabajo de investigación, tesis o trabajo académico, es necesario que el investigador cuente con el asesoramiento de un docente de la especialidad o un profesional externo a la universidad (Inscritos en el CTI Vite del CONCYTEC), estos pueden ser asesores metodológicos o asesores temáticos.

ARTÍCULO 15: La UI -FE debe difundir las líneas de investigación al inicio del año académico para conocimiento de los estudiantes y bachilleres. Los programas de maestría y doctorado deben hacer lo mismo al inicio de cada año académico.

ARTÍCULO 16: El requisito para presentar en el pre grado un proyecto de tesis es haber aprobado por lo menos 140 créditos. El máximo de estudiantes que pueden participar en un proyecto es dos (02) en el pre grado y Segunda Especialidad, siempre y cuando la naturaleza del trabajo lo justifique; el director de la UI -FE y su comité científico lo dirimen. El posgrado (Programas de Maestría y Doctorado) solo se permite a un estudiante desarrollar la tesis.

ARTÍCULO 17: Los asesores del trabajo de investigación, tesis o trabajo académico son docentes de la universidad que son seleccionados por los estudiantes en virtud a la especialidad que cultivan o por su capacidad metodológica,

para orientar el trabajo de investigación. También pueden ser asesores especialistas de otras instituciones de investigación. Es exclusiva responsabilidad del estudiante elegir su asesor.

ARTÍCULO 18: Los asesores son corresponsables del trabajo de investigación, tesis o trabajo académico y por ello deben firmar con el estudiante el proyecto y el informe respectivo. No se admite ningún trámite sin la firma del asesor.

ARTÍCULO 19: Son colaboradores del trabajo de investigación, tesis o trabajo académico las otras personas que contribuyan con los aspectos particulares de la investigación, previa aprobación del asesor.

ARTÍCULO 20: La aprobación de los proyectos de trabajo de investigación, tesis o trabajo académico seguirá los siguientes pasos:

- a) La persona interesada pagará en el Banco de la Nación el derecho de la compra de la carpeta para la inscripción del proyecto de tesis y enviará escaneado el Voucher de pago a la Oficina de Administración de la Facultad de Enfermería, quien enviará al correo institucional del interesado los formatos correspondientes. (FUT, formato de asesor de aceptación de asesor etc.). La presentación del proyecto para obtener el grado de bachiller no requiere de ningún pago.
- b) La persona interesada solicitará vía virtual a la UI-FE el nombramiento de jurado. La UI-FE, emitirá el decreto o resolución correspondiente nombrando el jurado y la aprobación se realizará cuando el jurado de visto bueno al proyecto.
- c) Los proyectos serán puestos a consideración del comité científico de la UI-FE, para el nombramiento del jurado (presidente, secretario y vocal). Para el caso del posgrado, los jurados pueden ser de tres hasta cinco (5) miembros: presidente, secretario y vocales, estos pueden ser docentes de la UNPRG o investigadores externos.
- d) Expedido el decreto o resolución de nombramiento del jurado para evaluación del proyecto, se distribuirán los proyectos a cada uno de los miembros de jurado a través de su correo institucional o del SELGESTIUN. El miembro del jurado que tuviera incompatibilidad o no quisiera formar parte del mismo, deberá presentar un documento escrito hasta el quinto día hábil de la entrega del documento, explicando las razones por las que no formaría parte. Siguiendo el mismo procedimiento, se designa a otro miembro jurado.
- e) Los miembros del jurado tendrán quince (15) días hábiles para hacer conocer sus observaciones y sugerencias, en caso de no hacerlo, significará que no tiene observaciones y sugerencias al proyecto. Si no presentaran las observaciones y sugerencias hasta el último día de la fecha correspondiente, continuará el trámite como proyecto aprobado. Si hubiera observaciones el estudiante-investigador deberá levantarlas en el tiempo estipulado en el cronograma del proyecto enviando el proyecto corregido al correo institucional de cada uno de los miembros del jurado o al SELGESTIUN, para dar su conformidad, con copia al asesor y Unidad de Investigación, en caso contrario, la UI solicitará al estudiante el descargo respectivo y solicitará modificación de su cronograma de actividades.
- f) Con la conformidad de los dos tercios (2/3) o la unanimidad de los miembros de jurado (o por la ausencia de sus observaciones), cumplidos los quince (15) días hábiles, el director de la Unidad de Investigación emitirá el decreto (pre grado) o resolución (segunda especialidad) de aprobación del proyecto. En el caso de investigaciones de maestría o doctorado el director de la escuela de Posgrado emitirá la resolución.
- g) En el caso de que el proyecto sea desaprobado por el jurado por los dos tercios (2/3) o unanimidad, el estudiante deberá elaborar un nuevo proyecto.
- h) Emitido el decreto o resolución de aprobación, se distribuirá según corresponda a:
 - Miembros de jurado y asesor
 - Decanato y director de departamento
 - Unidad de Posgrado (si es de segunda especialidad)
 - Interesado(s)

ARTÍCULO 21: Aprobado el proyecto de investigación el estudiante-investigador inicia la ejecución y los miembros del jurado podrán hacer el monitoreo que consideren necesario.

ARTÍCULO 22: Los trabajos de investigación, tesis y trabajo académico para el pregrado o segunda especialidad, según corresponda, tiene como plazo máximo de ejecución dos (02) años para su desarrollo a partir de la expedición del decreto o resolución de aprobación. Para la maestría son de tres (03) años y el doctorado son cinco (05) años.



ARTÍCULO 23: En todos los niveles (pre y posgrado), el estudiante-investigador previo informe del asesor podrá solicitar ampliación de plazo hasta por seis (6) meses, que, de ser aceptado por el Comité Científico, el director de la Unidad debe emitir el decreto o resolución correspondiente.

DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 24: Serán jurado de tesis los profesores ordinarios de la facultad u otras facultades cuya especialidad está relacionada con la naturaleza del trabajo. También podrán ser profesionales de otras instituciones que tengan la especialidad materia de la investigación (deberán estar inscritos en el CTTI vite).

ARTÍCULO 25: En caso de que el jurado fuera conformado por profesionales ajenas a la UNPRG, el presidente sería el de mayor prestigio académico.

ARTÍCULO 26: Los miembros del jurado están obligados a participar en todo el proceso. Su incumplimiento injustificado será considerado como demérito en escalafón; si fuera un profesional invitado se le prohíbe participar como miembro de jurado de la UNPRG por lo menos tres años.

ARTÍCULO 27: El interesado podrá solicitar cambio de jurado, en los siguientes casos:

- a) Por cese o retiro de la UNPRG, de un (o los) miembro(s) de jurado.
- b) Por licencia por enfermedad, por estudios de posgrado o de perfeccionamiento de los miembros del jurado, por más de dos meses.
- c) Por incompatibilidad de tipo político o moral.

Todos estos casos serán vistos y resueltos en la UI -FE, previa presentación de la solicitud y justificación por parte del interesado.

ARTÍCULO 28: Concluido la ejecución del trabajo de investigación, tesis o trabajo académico, con el visto bueno del asesor, el interesado presentará vía virtual a la UI -FE con un documento, el informe respectivo para que la UI envíe vía correo institucional o SELGESTIUN a cada jurado para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 29: Es responsabilidad del asesor y los jurados que el informe del trabajo de investigación, tesis o trabajo académico, este adecuadamente presentado antes de su aprobación, con el levantamiento previo de las observaciones y el cambio de título de ser necesario.

ARTÍCULO 30: El trabajo de investigación y el trabajo académico, de acuerdo a lo establecido por el RENATI, no requiere ser sustentado, solo se necesita que el jurado apruebe el informe final de dichos trabajos. El cual debe ser informado a la UI-FE a fin de que emita el decreto y resolución respectiva. En el caso de la tesis, después que el jurado apruebe el informe, el presidente del jurado en coordinación con los demás miembros y asesor fijarán la fecha y hora de sustentación virtual, la que será comunicada al director de la UI -FE por lo menos con cinco (5) días de anticipación a fin de emitir el decreto o resolución de sustentación.

ARTÍCULO 31: La Unidad de Investigación emitirá el decreto o resolución de sustentación virtual y lo hará de conocimiento público mínimamente dos (2) días antes de dicho acto.

ARTÍCULO 32: El proceso de sustentación virtual está normado en la Directiva N.º 02-2020-V-UI-FE-UNPRG.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 6.1. La directora de la Unidad de Investigación es la encargada de monitorear y evaluar periódicamente el cumplimiento de lo normado en la presente Directiva y de proponer su mejoramiento continuo.
- 6.2. La implementación de esta directiva se sujeta a la disponibilidad tecnológica de software y equipos adecuados.
- 6.3. Todas las situaciones no previstas en la presente directiva, serán determinadas y absueltas por la Dirección de la Unidad de Investigación.